

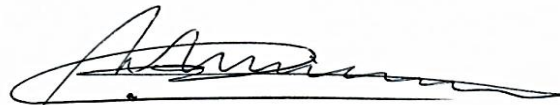
PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 7 del Proyecto de Ley N° 396 de 2021 Senado; N° 194 de 2019 Cámara “*por la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la protección de los usuarios del servicio de transporte aéreo público y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

Artículo 7. Reintegro de costos y gastos por hechos de un tercero. Cada actor de la cadena de servicios deberá hacerse responsable de compensar al pasajero por los hechos que hayan derivado en una afectación al pasajero.

Cuando el operador aéreo se vea en la obligación de suministrar las compensaciones de que trata la presente ley, por causas o circunstancias imputables a un tercero, **el operador aéreo** tendrá el derecho **de exigir, a ese tercero,** el reintegro de los costos y gastos en los que haya incurrido.

Parágrafo. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Transporte, reglamentará el proceso expedito para el reintegro de los gastos que trata el presente artículo en un plazo de (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.



ANTONIO LUIS ZABARAIN GUEVARA
SENADOR DE LA REPÚBLICA